

## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial General Regional 095 -2016-GRA/GR-GG.









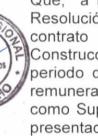
Oficina

Ayacucho, 3 0 MAYO 2016

VISTO; los Oficios Nºs 060, 098, 105-2016-GRA-GG/OSRVH-D, 502-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, 263-2016-GRA/GG-GRI, 210-2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH-ST, 663-2016-GRA-GG/IORADM-ORH y Decretos N°s 3764-2016-GRA/GR-GG. 4109-2016-GRA/GG-ORADM v 6237-GRA/ORADM-ORH. expediente conformado en 03 files personales y cuarenta y cinco (45) folios. sobre contrato de servicios personales; y

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado. Capitulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal:



Que, a través de los Oficios citados en la parte expositiva de la presente Resolución el Director de la Oficina Subregional de Vilcashuamán propone el contrato de servicios personales de un Supervisor para la Meta: 151 Construcción Centro Cultural Deportivo, Distrito de Vilcashuamán, por el periodo de 04 de abril al 16 de mayo del 2016 para efectos de pago de remuneración periodo en el que el mencionado profesional se desempeñó como Supervisor de Obras, cumpliendo sus funciones tal como consta en la presentación de Informe mensual del mes de abril 2016. Constancia de no adeudar, control de asistencia, asientos de cuaderno de obra documentos técnicos administrativos que se acompaña, dicha propuesta concordante con el Decreto Nº 6237-2016-GRA/ORDM-ORH, para cuyo fin adjunta al expediente los files personales de los señores: Fernando Wilfredo VALLEJO JUSCAMAITA, Floriano PALACIOS PAUCAR y Elias AZPUR PARIONA y las Evaluaciones de los requisitos exigidos saliendo ganador el señor Fernando Wilfredo VALLEJO JUSCAMAITA, para cumplir las funciones antes mencionada establecido en el Anexo: 018-2015 de la Directiva 002-2015-GRA/GG/ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 452-2015-GRA/GR y su rectificatoria, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 583-2015-GRA/GR, merced

recomendación precisada a través del Oficio Nº 387-2013-GRA/OCI, de fecha 22 de abril del 2013 por el Órgano de Control Institucional-OCI;

Que, a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 388-2010-GRA/PRES, la Presidencia Regional delega a la Gerencia General Regional entre otras atribuciones: Contratar, Supervisores, Residentes, Asistentes Técnicos y Asistentes Administrativos;











Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Estando a lo dispuesto, por la Gerencia General Regional, mediante Decreto Nº 3764-2016-GRA/GR-GG y la Directiva Nº 002–2015-GRA/GG/ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 452-2015-GRA/GR y su rectificación aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 583-2015-GRA/GR y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783-Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nºs 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley Nº 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nºs 1280, 1365-2009, 388-2010 y 618-2015-GRA/PRES.

## SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. CONTRATAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales del profesional que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/ PROD-PROY ACT. AI. OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	META
Ing. FERNANDO WILFREDO VALLEJO JUSCAMAITA	SUPERVISOR	101 2-110606 4-000129	4,700.00	DEL 04-04-16 AL 16/05/2016	151 CONSTRUCION CENTRO CULTU- RAL DEPORTIVO, DISTRITO DE VIL CASHUAMAN-VILCASHUAMAN- AYACUHO

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el profesional citado en el artículo precedente deberá permanecer en su respectiva proyecto para el que fue contratado a dedicación exclusiva en cumplimiento a las precisiones señaladas a través del Memorándo Múltiple Nº 022-2011-GRA/GG-GRI de fecha 18 de julio del 2011, por la Gerencia Regional de Infraestructura, debiendo asimismo, en los casos de desplazamiento contar con la respectiva autorización de la autoridad competente.

ARTICULO TERCERO.- Establecer que el Supervisor del proyecto a que se hacen alusión, percibirá su remuneración mensual previa presentación del Informe Técnico mensual con el contenido mínimo establecido en la Directiva Nº 001-2014-GRA/GGR-GRI-SGSL y concluirá sus servicios a la revisión y aprobación de la Pre Liquidación en forma física y magnética y con la debida conformidad de servicio por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación; en mérito a los Memorándos Nºs 1115-2010-GRA/PRES-GG, 355-2010-GRA/GG-ORADM y 070-2015-GRA/GG-ORADM.

ARTICULO CUARTO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del acotado Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO QUINTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.23.993 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2016.

**ARTÍCULO SEXTO- DISPONER,** la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



NO REGOOD ING. Milber 2 Decental regional de Infrastrutron JACUCHO





